

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al expediente sancionador MA-175/2008-PA.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: José Antonio Martín López.

Expediente: MA-175/2008-PA.

Infracción: Muy grave. Art. 13.1.B), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Sanción: Multa desde 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Acto: Notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador.

Alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito. Pudiendo aportar los documentos e informaciones que estime pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas.

Málaga, 10 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando la Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz regulado en el Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2007 (BOJA núm. 73, de 13 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gasto corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32, de 14 de febrero), y con lo dispuesto en el artículo 12.4, por el que se atribuye al órgano instructor la competencia de formular propuesta de resolución definitiva, la Secretaria General de la esta Delegación Provincial

PROPONE RESOLVER DEFINITIVAMENTE

Primero. La relación de solicitantes especificados en el Anexo 1, para los que se propone la concesión de la subvención, por orden de la puntuación obtenida en la instrucción del procedimiento, detallándose el objeto subvencionable, la cuantía del presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo porcentaje que supone la subvención respecto del presupuesto aceptado y el plazo de ejecución de la actividad subvencionable. Dichas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.761.00.14.B.2 del presupuesto de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, al concurrir todas las condiciones y requisitos previstos para ello.

Segundo. La relación de interesados especificados a continuación, para los que se propone la denegación de la subvención y las causas que lo motivan.

1. El Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas, respecto al concepto reflejado como «ordenadores e impresoras» al tratarse de un bien inventariable que está excluido de ser subvencionado, a tenor del artículo 33.1.a) de la Orden 8 de marzo de 2007 modificada por la Orden de 25 de enero de 2008.

2. El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, respecto al concepto reflejado como «equipos informáticos», al estar excluido como bien inventariable de carácter informático, en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. Asimismo, respecto al concepto relativo a obras de reforma, conservación y restauración, queda excluido por inviabilidad del proyecto a causa del excesivo importe de la obra, ascendiendo el mismo a 25.510,78 euros (impuestos no incluidos). Teniendo en cuenta que el presupuesto total del que disponemos para conceder las subvenciones asciende a 39.136,06 euros y al ser la finalidad de la subvención el acondicionamiento de un edificio como sede del Juzgado de Paz, no es susceptible de reducir su importe mediante la reformulación porque no se cumpliría con la finalidad mencionada, por lo que nos vemos obligados a dictar resolución en dichos términos.

3. El Ayuntamiento de Grazalema, respecto a la adquisición del «equipo de grabación de bodas» queda excluido por inviabilidad del proyecto al no considerarse un bien imprescindible para el desarrollo de las funciones de los Juzgados de Paz, pudiendo dar cobertura con los medios propios de los interesados que así lo deseen.

4. El Ayuntamiento de Paterna de Rivera, respecto a la solicitud presentada para la adquisición de mobiliario, queda excluida ya que, después de su presentación y como resultado de las gestiones que de mutuo acuerdo se han llevado a cabo entre dicha Corporación Local y esta Delegación Provincial, se ha cedido el mobiliario solicitado como resultado de la renovación que se ha llevado a cabo en el mobiliario de algunos Juzgados de la provincia, siendo admitida únicamente la solicitud destinada a la digitalización de libros.

5. El Ayuntamiento de Algodonales, se le tiene por desistido de su solicitud, al no haber atendido el requerimiento de subsanación, a tenor del artículo 11 de la Orden de 8 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 25 de enero de 2008.

6. El Ayuntamiento de Puerto Serrano, queda excluido de la convocatoria por no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los Ayuntamientos de Algar y Conil de la Frontera, no han alcanzado la puntuación suficiente para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

Tercero. Exponer el texto íntegro de la propuesta de resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz sita en C/ Nueva, núm. 4, a disposición de los interesados, y en la página web de la Consejería de Justicia y Administración Pública <http://www.cjap.junta-andalucia.es/>, conforme a lo establecido en los artículos 59.5.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16.1 de la Orden modificada por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA núm. 32).

Cuarto. La presente propuesta se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia, en concreto a la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.